MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA OBLIGATORIEDASD DE RELACIONARSE A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS A LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS SELECTIVOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO O TEMPORAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este documento sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha resumen; justificación de la memoria abreviada; oportunidad y memoria técnica; motivación y análisis jurídico (*base jurídica y rango del proyecto, descripción del contenido y listado de normas derogadas o afectadas*); impacto de cargas administrativas; impacto presupuestario; impacto por razón de genero y otros impactos.

Con una finalidad meramente informativa se incorpora como ANEXO a esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo, el informe sobre el impacto económico y presupuestario elaborado por la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud, para la modificación de la vigente Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

FICHA RESUMEN

Órgano/s impulsor/es Consejería proponente	Servicio Murciano de Salud Consejería de Salud.	**Fecha**	26/03/2019 ■ Inicial ☐ Intermedia ☐ Final
Título de la norma	**Proyecto de Decreto /2019, de…, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal del Servicio Murciano de Salud.**		
Tipo de Memoria	☐ Ordinaria ■ Abreviada		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA			
Situación que se regula	Se establece con carácter general la obligatoriedad de que los participantes en los diferentes procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo del personal estatutario fijo o temporal del Servicio Murciano de Salud se relacionen con la administración mediante la utilización de medios electrónicos, posibilitando, en consecuencia, la gestión informatizada de estos procesos de selección.		
Finalidad del proyecto	Desarrollar reglamentariamente la previsión contenida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que posibilita que reglamentariamente se establezca para determinados colectivos de personas físicas y procedimientos la obligatoriedad de relacionarse telemáticamente con la administración.		
Novedades introducidas	La principal novedad que va a introducir este decreto es la generalización de la utilización de medios electrónicos en las diferentes fases que componen los procedimientos selectivos de personal estatutario fijo o temporal en el SMS.		
MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Proyecto de Decreto		

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

Competencia de la CARM	La CARM ostenta competencia exclusiva en materia de potestad autoorganizativa de sus instituciones y también ostenta competencias para la creación y estructuración de su propia Administración Pública y fijación del régimen jurídico de la Administración pública Regional y de sus funcionarios, de conformidad con los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía, y ello en el marco de los principios generales y normas básicas del Estado.
Estructura y Contenido de la Norma	El proyecto está integrado por una exposición de motivos y su parte dispositiva por 4 artículos, mientras que la parte final está conformada por una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y dos disposiciones finales. En cuanto a su contenido, se establece con carácter general la obligación de utilizar medios electrónicos por los aspirantes de estos procesos selectivos, si bien se prevé de modo extraordinario excepcionar dicha obligación en supuestos excepcionales. Además, se introducen mecanismos para garantizar en todo caso el acceso a estos procesos a aquellas personas físicas que no dispongan de los méritos necesarios.
Normas cuya vigencia resulte afectada.	Resultarán afectadas a partir de la entrada en vigor de este decreto, las sucesivas resoluciones por las que se convoquen oferta de plazas en las diferentes categorías y opciones del SMS, sean por turno libre o por promoción interna, que deberán adaptarse a las previsiones contenidas en este reglamento. Del mismo modo, se deberán aprobar por el titular de la Consejería de Salud las modificaciones necesarias en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.
Trámite de audiencia	El trámite de audiencia se llevará a cabo fundamentalmente a través de la correspondiente negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad. Además, se abrirá un periodo de información pública y audiencia de carácter general, con carácter de urgencia, a través del BORM y de la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia.
Informes recabados	Debe recabarse el informe jurídico del propio Servicio Murciano de Salud. Debe someterse al Consejo Regional de la Función Pública. También deberá recabarse en su momento el Informe preceptivo de la vicesecretaría de la Consejería de Salud. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y finalmente el Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria	☐ Si implica coste adicional ■ No implica coste adicional al crédito presupuestado Ingreso ☐ Gasto ☐
En recursos de personal	
En recursos materiales	
INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y OTROS IMPACTOS	
Impacto género	☐ Negativo ■ Nulo ☐ Positivo
Otros impactos	Asimismo tiene un impacto nulo en relación al ámbito de la familia y menor, en el del colectivo LGTBI y podrá tener cierto carácter positivo en el de personas con discapacidad por favorecer la gestión integra a través de medios telemáticos evitando desplazamientos y aportación de documentos en papel.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El proyecto de decreto, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal del Servicio Murciano de Salud, se acompaña de la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo de carácter abreviado, por considerar que no es necesario llevar a cabo la elaboración de una MAIN completa dado que en el presente caso no resulta procedente realizar todos los estudios o análisis de impacto que deben ser incorporados en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo normal u ordinaria.

En concreto, no se aprecia que el proyecto reglamentario vaya a tener repercusión o impacto económico en ningún sector de la economía, ya que estamos ante un proyecto reglamentario que afecta fundamentalmente al ámbito organizativo y de personal de la propia Administración Pública, por lo que la aprobación de la norma no va tener incidencia económica alguna sobre la unidad de mercado, la libre competencia, los precios o la innovación.

Por otra parte, el contenido de este proyecto tampoco define o establecen cargas administrativas concretas que deben asumir los interesados, en cuanto la norma contiene una obligación de carácter general de utilización de medios electrónicos para determinados procedimientos; si bien es obligado reflejar que su aprobación si exigirá la modificación y adecuación posterior de las normas reglamentarias y convocatorias concretas de procesos selectivos en materia de personal estatutario fijo o temporal, siendo éstas las que establecen las cargas administrativas para los participantes de estos procesos. En todo caso, con carácter general la generalización del uso de medios telemáticos en este ámbito supondrá una importante reducción de cargas respecto a las que actualmente soportan los interesados a través de una tramitación presencial de carácter convencional.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Consideraciones Previas.

Con carácter previo al análisis concreto de la oportunidad y motivación técnica de este proyecto, resulta necesario poner de manifiesto que la decisión de proceder a elaboración y tramitación de este proyecto reglamentario se plantea durante la tramitación de la iniciativa normativa del Servicio Murciano de Salud para la actualización o modificación de la vigente Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

La razón esencial de dicha iniciativa normativa de modificación surgió por la necesidad de revisar la normativa vigente reguladora de estos procedimientos de selección de personal estatutario temporal del SMS, fundamentalmente para promover la agilización en la gestión de estos procedimientos, así como la implicación y corresponsabilidad de los propios interesados en la evaluación de sus méritos. También para proceder en un tiempo prudencial a levantar la suspensión de algunas de las bolsas de trabajo de cuerpos generales que permanecen suspendidas desde hace casi diez años por la dificultad de proceder a la valoración de nuevo solicitantes cuando ya existe un volumen de aspirantes muy elevado y el número de llamamientos anual es proporcionalmente reducido. Todo ello sin perjuicio de la inclusión de otras modificaciones más puntuales y de mejoras o actualizaciones en el procedimiento de gestión seguido hasta la fecha, lo que queda debidamente justificado en la propia memoria de análisis de impacto normativo elaborada en relación al referido proyecto de Orden modificativa.

Efectivamente, como se ha indicado, la vigente Orden de 2002 reguladora del procedimiento de selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud va a ser objeto de próxima modificación, siendo precisamente uno de los cambios más destacables la implantación de un sistema de autobaremación que deberán realizar los propios solicitantes o aspirantes a formar parte de las bolsas de trabajo temporal del SMS y que, además, se llevará a cabo a través de la utilización exclusiva de medios telemáticos para la presentación de solicitudes y méritos así como para la gestión posterior de las sucesivas actualizaciones y gestión de llamamientos.

La implantación de este sistema totalmente informatizado debe suponer una reducción evidente de cargas para los interesados, atendiendo a los costes directos e indirectos previstos en la medición de cargas administrativas que se lleva a cabo a cabo de conformidad con el método basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) aplicable a las Administraciones Públicas y en el que la diferenciación de costes entre una tramitación telemática y una tramitación presencial evidencia un considerable ahorro, lo que además se incrementará de forma más evidente en las sucesivas y posteriores actualizaciones de méritos por parte de los aspirantes de incluidos en las bolsas de trabajo, que pasarán a tener un carácter permanente.

Del mismo modo, este sistema debe generar para el Servicio Murciano de Salud un importante ahorro que se traducirá en una reducción del número de valoraciones que las diferentes subcomisiones técnicas de valoración deberán asumir, en especial en aquellas bolsas de trabajo con un número muy elevado de aspirantes pero con un número anual de llamamientos, proporcionalmente hablando, no muy alto, partiendo además de una valoración previa sustentada en la documentación acreditativa de méritos aportadas por los interesados y en el cálculo que el propio sistema informático realiza de tales méritos. Todo ello, sin perjuicio de la labor de revisión y comprobación que a aquéllas les corresponda realizar para garantizar en todo momento el principio de mérito y capacidad.

Pues bien, al hilo de la tramitación de este proyecto normativo, que está siendo objeto de negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, se suscitó desde un punto de vista jurídico la duda sobre la idoneidad del rango normativo que debiera utilizarse para introducir esta previsión de una tramitación plenamente electrónica, en la que los interesados formulasen sus solicitudes y aportasen sus méritos a través de un sistema totalmente electrónico y en la plataforma informática habilitada para ello.

Esto es, se planteó la cuestión de si la modificación pretendida podía llevarse a cabo a través de una norma modificativa del mismo rango que la vigente norma reguladora, es decir, mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, en virtud de la habilitación conferida a su titular por el artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, o bien si la modificación propugnada excedía de la habilitación reglamentaria atribuida a éste y era necesario promover la promulgación de una norma reglamentaria con rango de decreto y mediante aprobación del Consejo de Gobierno como órgano colegiado en el que de forma primigenia reside la potestad reglamentaria.

Al margen de estas consideraciones jurídicas, se advirtió también de forma simultánea la necesidad y conveniencia de ampliar la aplicación de la tramitación plenamente electrónica no sólo a los procedimientos selectivos de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud y, por tanto, al

ámbito de aplicación de la referida Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, sino también hacerlo extensivo al conjunto de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en definitiva para su aplicación a su vez a los diferentes procedimientos que se derivan anualmente de las Ofertas de Empleo Público del SMS para las diferentes categorías y opciones estatutarias.

Este planteamiento más amplio del objeto y extensión del proyecto, obligaba, en todo caso, a ir más allá de la modificación de la referida Orden de 2002, siendo necesario acometer una previsión reglamentaria más genérica, en desarrollo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que ya revistiese el rango de decreto de Consejo de Gobierno.

Por este motivo, se inicia la elaboración de un proyecto de decreto independiente, junto con su correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada, que en cierto modo debe tener la consideración de "pieza separada y complementaria" respecto al otro proyecto reglamentario anteriormente iniciado para modificar la vigente Orden reguladora del personal estatutario temporal, que también prosigue su tramitación, considerando que ambos textos guardan una interrelación evidente y que, por tanto, dicha tramitación debe transcurrir de forma simultánea.

Consideraciones sobre la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La conveniencia de proceder a la aprobación del presente proyecto normativo encuentra su principal fundamento, como se ha expuesto, en la necesidad de avanzar en la plena implantación de la administración electrónica como mecanismo de acercamiento en la cumplimentación de procedimientos en beneficio del ciudadano, que verá reducida considerablemente sus cargas administrativas y agilizados los procedimientos administrativos, y correlativamente como un instrumento que también va a suponer una importante reducción de costes para la administración con una mayor eficiencia en la utilización de los servicios públicos, pero que sobre todo debe favorecer la implantación de una gestión de estos procedimientos

selectivos más transparente, con la participación y corresponsabilidad de los propios administrados.

Por todo ello, la decisión final de abordar un proyecto reglamentario genérico que, al amparo de la previsión reglamentaria contenida en el apartado 3 del artículo 14 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, establezca la obligatoriedad de relacionarse mediante medios electrónicos a las personas físicas que inicialmente no resultaban obligadas en virtud del apartado 2 del mencionado artículo, para participar en los diferentes procesos de selección de personal estatutario, fijo o temporal, debe considerarse totalmente conveniente y proporcional en atención a las características de estos procedimientos y también en atención a los destinatarios naturales de esta norma.

Al respecto, es necesario evidenciar que nos encontramos ante unos procedimientos muy determinados y concretos de concurrencia competitiva en los que se produce un volumen de participación muy elevado con una aportación de numerosos documentos y, en consecuencia, con una gestión administrativa larga y compleja.

Asimismo, es obligado destacar que en estos procedimientos muchos de los participantes ya tienen la consideración de sujetos obligados, por ostentar en el momento de su participación en el proceso selectivo la condición de personal estatutario fijo o temporal y que, por tanto, ya tienen el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente. De este modo, al ampliar dicha obligación al resto de las personas físicas no obligadas, por no ostentar dicha condición de personal estatutario, se facilita y promueve una gestión administrativa de los procedimientos, integral y homogénea, a través de medios electrónicos, lo que redunda en una mejora de la eficiencia administrativa.

Además, la proporcionalidad de establecer esta obligación se advierte también en atención a la condición de los propios destinatarios, que están solicitando su participación en unos procedimientos selectivos, cuya consecuencia, si fuese positiva por el interesado, sería pasar a ostentar la condición de personal estatutario, sea fijo o temporal y, por tanto, adquirirían por Ley de modo inmediato la condición de sujetos obligados. Por otra parte,

nos encontramos ante un colectivo de personas físicas que por su dedicación profesional, capacidad técnica, conocimientos, funciones que desempeñan o pretenden desempeñar, cabe deducir que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para poder participar en estos procedimientos. En todo caso, la introducción en el propio texto articulado del decreto de una previsión específica para articular la existencia de unidades de apoyo o asistencia a los posibles participantes, permitirá garantizar en cualquier caso esa disponibilidad de medios a todas las personas físicas afectadas por la presente norma.

En este punto, es importante reflejar que el peso fundamental de la utilización de aplicativos informáticos en estos procedimientos selectivos se centra en la formulación y presentación de la solicitud y de la documentación acreditativa exigible en la fase inicial de presentación de instancias para la participación, pero no tanto en los trámites y fases posteriores de seguimiento que en gran medida se van a practicar a través de publicaciones y notificaciones colectivas, tanto a través de medios electrónicos como convencionales o presenciales, sin perjuicio de alguna notificación individualizada que pueda resultar procedente.

Por otra parte, es importante destacar que la previsión reglamentaria contenida en el presente proyecto viene a consolidar algunas actuaciones previas del propio Servicio Murciano de Salud que en los últimos años ya habían iniciado este impulso por la gestión y tramitación electrónica de estos procedimientos.

Así, la Resolución de 11 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se fija el procedimiento a través del que se deberán cumplimentar en Internet las solicitudes relacionadas con las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, supuso, si bien de modo parcial, el inicio de la cumplimentación telemática de instancias a través de la plataforma informática habilitada al efecto en sede electrónica, con los datos y preferencias de los aspirantes a formar parte de las bolsas de trabajo temporal, aun cuando finalmente los formularios impresos a través este programa y la documentación acreditativa debían seguir presentándose en papel de modo presencial.

En esta misma línea, también las últimas resoluciones de convocatoria de plazas en diferentes categorías y opciones estatutarias del SMS, derivadas de las ofertas de empleo público estos últimos años, han previsto la utilización de medios electrónicos en la correspondiente dirección de Internet para la cumplimentación de los formularios, sin perjuicio de su posterior presentación telemática o presencial, así como la realización posterior de una autovaloración de méritos a través de la plataforma informática para la posterior fase de concurso (p. ej: Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna).

Pues bien, es interesante resaltar que en ambos casos la utilización de estos medios electrónicos no ha sido en modo alguno objeto de especial polémica, ni ha generado oposición o ha dado lugar a reclamaciones o quejas de los aspirantes, lo que es especialmente reseñable en un ámbito laboral en el que suele ser frecuente los puntos de conflicto.

Por otra parte, también debe reflejarse la progresiva generalización de la obligatoriedad de utilización de medios telemáticos en ámbitos muy diversos. Especialmente, dentro del propio Sistema Nacional de Salud son cada vez más los servicios de salud autonómicos que están implantando el uso de plataformas y sistemas informáticos de cumplimentación obligada, en especial para la presentación de solicitudes, autobaremación de méritos y gestión de los procedimientos de selección de personal laboral temporal, precisamente por ser uno de los ámbitos en los que el elevado volumen de participación en estas bolsas de carácter temporal y la necesidad de arbitrar un sistema ágil de llamamientos a los aspirantes para garantizar de forma adecuada y constante la asistencia sanitaria de la población, ha hecho más necesario si cabe la implantación de estos medios electrónicos. Así, con mayor o menor extensión, la utilización de medios electrónicos en la gestión de estos procedimientos de selección de personal temporal se están ya aplicando, entre otras, en comunidades como Castilla León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Extremadura, Baleares, Galicia, Cantabria etc.

Pero además, esta generalización de utilización de medios electrónicos para relacionarse de manera obligada por la administración trasciende del ámbito sanitario, siendo muchos los ejemplos que en el ámbito docente, universitario o en la administración local están optando por establecer regulaciones específicas para la implantación generalizada de estos sistemas. También, a título de ejemplo, resulta interesante reflejar como en la Administración General del Estado también hay previsiones futuras y específicas para establecer de manera generalizada la obligatoriedad del uso de medios telemáticos para las personas físicas que participen en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la misma.

En concreto, esta previsión se encuentra recogida en la disposición adicional primera del proyecto de Real Decreto, por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, impulsado por el Ministerio de Hacienda y que en estos momentos se encuentra en fase de tramitación, habiendo ya sido sometido a trámite de información pública y audiencia.

Dado el carácter organizativo del presente proyecto normativo no resulta procedente la incorporación de estudios o informes previos externos, si bien durante la fase de elaboración y tramitación y de manera simultánea a la tramitación del proyecto de Orden de esta Consejería modificativo de la vigente Orden de 2002 reguladora del procedimiento de selección del personal estatutario temporal del SMS, se va a recabar la opinión de las organizaciones sindicales participan en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Novedades que se pretenden introducir.

Como ya se ha expuesto, la principal novedad y objeto del propio proyecto es el desarrollo reglamentario de la previsión contenida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para establecer la obligatoriedad de que las personas físicas que deseen participar en los distintos procedimientos

de provisión de puestos de trabajo o de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo o temporal del Servicio Murciano de Salud, y que no estén incluidas en el apartado 2 del citado artículo 14, se relacionen de manera obligada con la administración a través de medios telemáticos. Y ello establecerlo con rango reglamentario suficiente y con carácter general para todos estos procedimientos selectivos en el ámbito del personal estatutario del SMS.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto de Decreto se incardina en el marco de la potestad de autogobierno que ostenta esta Comunidad Autónoma y de las competencias previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia para la creación y estructuración de su propia Administración Pública y para la fijación del régimen jurídico de la Administración pública Regional y de sus funcionarios, dentro de los principios generales y normas básicas atribuidas al Estado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y en materia de procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.

Base jurídica y rango del proyecto normativo.

Desde punto de vista jurídico, hay que indicar que el presente proyecto se ajusta plenamente al régimen de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como al conjunto del ordenamiento jurídico español.

En este sentido, el proyecto constituye desarrollo reglamentario de la previsión legal contenida en el artículo 14.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a su vez tiene la consideración de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Dicho esto, cabe concluir que el proyecto es respetuoso con el marco competencial indicado pero también con los principios básicos contenidos en el citado artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que el desarrollo de la previsión legal se ajusta a las exigencias contenidas en el apartado 3 del precepto, por entender que para estos procedimientos específicos de selección de personal es jurídicamente factible y proporcionado establecer este régimen de obligatoriedad de uso de medios electrónicos por considerar que queda acreditado que los aspirantes a estos procesos tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, tal y como se ha sido argumentado en el apartado anterior de esta Memoria, relativo a la oportunidad y motivación técnica.

Por otra parte, el contenido del proyecto también resulta respetuoso y se ajusta a otros preceptos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que de modo más o menos directo también inciden en el contenido de este proyecto reglamentario, tales como los artículos 9 a 12 sobre sistemas de identificación y firma de los interesados, el artículo 16 sobre los registros o el artículo 66 sobre solicitudes de iniciación.

En cualquier caso, está en sintonía con otras iniciativas adoptadas por diferentes servicios de salud y otras administraciones públicas, y también con el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, anteriormente mencionado.

Finalmente, por lo que respecta al rango normativo utilizado, también procede afirmar que la promulgación previa de un proyecto de Decreto, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno como órgano al que le corresponde originariamente el ejercicio de la potestad reglamentaria, para establecer con carácter general la obligación de relacionarse por medios electrónicos en estos procedimientos selectivos, solventa y elimina cualquier tipo de duda jurídica que pudiera haber surgido sobre la suficiencia o no de la habilitación legal conferida al Titular de la Consejería competente en materia de sanidad por artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para ejercer la potestad

reglamentaria en este ámbito concreto y, en consecuencia, para fijar esta obligación a través de la propia Orden modificativa de la vigente Orden reguladora del procedimiento de selección de personal estatutario temporal del SMS.

Contenido y tramitación de la propuesta normativa.

Como se indicado, la norma propuesta desarrolla y se acoge a la previsión del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estableciendo la obligación de que las personas físicas se relacionen electrónicamente con la administración en relación a los procedimientos de selección de personal estatutario del SMS. A partir de este contenido esencial, el proyecto normativo está integrado por una parte expositiva, cuatro artículos y una parte final en la que se incorporan una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1, relativo al objeto, establece la referida obligación de que las personas físicas que participen en los distintos procedimientos de provisión de puestos de trabajo o de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo o temporal del Servicio Murciano de Salud, se relacionen con éste a través de medios electrónicos.

El artículo 2, relativo a la extensión, acota y modula ese principio general de actuación establecido en el artículo 1, en el sentido de aclarar que dicha obligatoriedad "*afectará, en todo caso, a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria*", a la vez que introduce una genérica previsión de aplicación de los principios de la administración electrónica contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El artículo 3, excepcionalidad, introduce una previsión específica para excepcionar el criterio general de obligatoriedad en el uso de medios electrónicos en determinados supuestos de carácter extraordinario, si así se prevé en la normativa reglamentaria reguladora o en las convocatorias específicas de estos procedimientos, en especial en la fase de notificaciones individualizadas o en los supuestos de incidencias técnicas.

El artículo 4, sobre apoyo y asistencia en el uso de medios electrónicos, contiene una previsión residual para garantizar que el Servicio Murciano de Salud promueva la existencia de unidades de apoyo y asistencia en las diferentes áreas de salud para salvaguardar en todo caso el derecho de acceso y participación en estos procesos selectivos a todas las personas, poniendo los medios necesarios para que siempre se cumpla y quede acreditado que todas las personas puedan disponer de los medios necesarios.

En cuanto a la parte final, la disposición adicional única contiene un mandato al Servicio Murciano de Salud para la implantación de esas unidades de apoyo en las diferentes áreas. La disposición derogatoria introduce una cláusula genérica de derogación, puesto que si bien no establece la aprobación expresa y completa de ninguna norma vigente sí que resultará necesario la modificación y adaptación de la normativa reguladora de estos procedimientos selectivos.

La disposición transitoria primera regula el régimen transitorio de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del SMS, estableciendo que los convocados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto se regirán por dichas convocatorias. Por su parte, la disposición transitoria segunda prevé para los procedimientos de selección de personal estatutario temporal que los procesos de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud continuarán rigiéndose por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, vigente a la entrada en vigor del Decreto, en tanto no se publique la modificación de esta Orden para incorporar las previsiones del propio decreto. Precisamente, este mandato modificativo se recoge en la disposición final primera, mientras que la disposición final segunda recoge la cláusula de entrada en vigor

En cuanto a su tramitación, el presente proyecto se encuentra regulado y sometido a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativo al procedimiento de elaboración de reglamentos, tras la modificación introducida por la disposición final primera de la Ley

2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, tanto para los procedimientos de elaboración de los anteproyectos de Ley como los proyectos reglamentarios, ha establecido la obligatoriedad de elaborar una memoria de análisis de impacto normativo como documento compilatorio único que analice el conjunto de impactos normativos puede suponer la aprobación de una nueva norma.

A tal efecto, el contenido de la presente memoria de impacto normativo, debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría un General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba por la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN.

El presente proyecto de Decreto ha sido sometido durante su fase de elaboración al análisis e informe de la Mesa Sectorial de Sanidad, de manera simultánea al proyecto de Orden de la Consejería de Salud para modificar la vigente Orden reguladora del procedimiento de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. Por este motivo, el trámite de audiencia de este proyecto se produce esencialmente a través de participación de las organizaciones sindicales en esta fase de elaboración y tramitación, por ser las organizaciones representativas de los intereses del personal estatutario, sin perjuicio de ello se ofrecerá mediante trámite de urgencia un periodo de información pública y audiencia general por un plazo de 7 días hábiles a través de la publicación del proyecto y de su Main en el BORM y en el Portal de la Transparencia, a los efectos agilizar la aprobación de la citada Orden de modificación del procedimiento de selección de personal estatutario temporal y las diferentes convocatorias para el acceso a la condición de personal estatutario fijo incluyendo las previsiones de esta norma.

En la fase inicial del expediente se deberá recabar informe del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos con carácter previo a la aprobación de la correspondiente iniciativa normativa por el Consejo de Administración del SMS. Posteriormente, se recabará también el informe

preceptivo de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud, así como el informe preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos y el dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a la aprobación en su caso del proyecto por el Consejo de Gobierno.

Listado de normas derogadas o afectadas.

Como se indicado con anterioridad, la aprobación de la presente norma no implica la derogación expresa de ninguna disposición vigente, si bien en atención a la previsión de plena implantación electrónica en la gestión de estos procedimientos selectivos, será necesario proceder a renglón seguido a la introducción de las modificaciones necesarias en las diferentes convocatorias de plazas de personal estatutario fijo para dar cumplimiento a este reglamento.

Del mismo modo, será necesario introducir las modificaciones precisas en la vigente Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud para dar cumplimiento a las obligaciones fijadas en el presente proyecto normativo.

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La aprobación del presente proyecto no implica la creación de nuevos procedimientos o servicios por lo que no se deberá proceder a nuevas altas en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, dado que en estos momentos ya se encuentran dados de alta los siguientes procedimientos:

Pruebas selectivas del servicio murciano de salud (código 2292).

Bolsas de trabajo del servicio murciano de salud (código 2009).

No obstante lo anterior, a partir de la plena implantación de las previsiones contenidas en este reglamento sí que será necesario introducir

adaptaciones o modificaciones puntuales en ambos procedimientos incluidos en la Guía con la finalidad de adecuarse a los cambios que se produzcan.

4. IMPACTO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El presente proyecto no contiene una regulación específica sobre un procedimiento administrativo concreto por lo que no puede concluirse que, en sí mismo, genere cargas administrativas para los interesados.

No obstante lo anterior, el texto reglamentario sí que introduce determinadas obligaciones que afectan al conjunto de procedimientos selectivos para la inscripción de la condición de personal estatutario fijo o temporal en el Servicio Murciano de Salud. Tales obligaciones van a incidir fundamentalmente en los dos procedimientos vigentes, mencionados en el apartado anterior de esta memoria (códigos 2292 y 2009), que en estos momentos ya implican una carga administrativa para los interesados.

Las modificaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto van a suponer en la práctica una importante reducción en las cargas administrativas que deban soportar los administrados, especialmente reseñable en el ámbito del procedimiento de selección de personal estatutario temporal quizá no tanto en el ámbito de las ofertas de empleo público, que fundamentalmente se sustenta no sólo por la plena aplicación de la administración electrónica frente a un procedimiento de carácter presencial que, a fecha de hoy, implica la presentación en papel de un volumen muy elevado de méritos por cada uno de los aspirantes y sus correspondientes compulsas, sino también por la reducción o simplificación de algunos de los trámites actualmente previstos, en especial en lo que se refiere a las sucesivas actualizaciones de las bolsas.

Por este motivo, a modo de ejemplo y con carácter meramente ilustrativo, se reproduce seguidamente un extracto del informe de cargas administrativas incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo elaborado en relación al proyecto de Orden de la Consejería de Salud de modificación de la Orden de 2002 reguladora del procedimiento de selección del personal estatutario temporal del SMS, que en estos momentos también se está tramitando de forma simultánea.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

"Como se indicado anteriormente, la siguiente medición desglosa las cargas administrativas en relación al procedimiento vigente de la orden de 2002 realizado a través de procedimientos presenciales y en relación a la propuesta de modificación del procedimiento que se realizará mediante la utilización de medios electrónicos o telemáticos.

En ambos casos, se realiza la medición respecto a la fase de solicitud (incluyendo una hipotética presentación de diez documentos acreditativos de méritos) y a la fase de nombramiento, si bien se omite la valoración de cargas respecto a las posibles alegaciones o reclamaciones a las diferentes resoluciones provisionales o definitivas que recaen durante el procedimiento.

NORMA VIGENTE					
Fase solicitud					
Descripción de la carga de la norma	**Identificación numérica de la carga según el listado tipificado**	**Tipología de la carga según el listado tipificado**	**Cantidad**	**Coste unitario**	**Cuantificación individual de la carga administrativa**
presentar solicitud manera presencial	1	Presentar una solicitud presencialmente	1,00	80,00	80
Aportación datos adicionales (discapacidad, áreas de salud y ámbitos asistenciales)	8	Aportación de datos	3,00	2,00	6
Pago de tasas	3	Tramitación mediante intermediarios (bancos)	1,00	35,00	35
Presentar 10 documentos acreditativos de méritos	4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	10,00	5,00	50
Presentar los 10 documentos compulsados	9	Presentación de copias compulsadas	10,00	1,00	10

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

Fase nombramient					
Presentar 2 documentos	4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	2,00	5,00	10
Presentación informe médico	4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	1,00	5,00	5
Presentación dos declaraciones responsables	4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	2,00	5,00	**10**
			Coste total individual del procedimento		206

NORMA MODIFICADA					
Fase de solicitud					
Descripción de la carga de la norma	**Identificación numérica de la carga según el listado tipificado**	**Tipología de la carga según el listado tipificado**	**Cantidad**	**Coste unitario**	**Carga administrativa total para el interesado**
Cumplimentar y presentar una solicitud por medios electrónicos	2	Presentar una solicitud electrónica	1,00	5,00	5
Aportación datos adicionales (discapacidad, áreas salud, ámbito asistencial, preferencia llamamientos)	8	Aportación de datos	4,00	2,00	8

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

Pago de tasas electrónica	7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	1,00	4,00	4
Presentar digitalmente 10 documentos acreditativos de méritos	7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	10,00	4,00	40
Fase de solicitud					
Presentar 2 documentos	4	Presentación convencional documentos, facturas o requisitos	2,00	5,00	10
Presentación 3 declaraciones responsables	4	Presentación convencional documentos, facturas o requisitos	3,00	5,00	15
			Coste total individual del procedimento		82

De los datos reseñados, cabe deducir que la diferencia de cargas administrativas para los aspirantes por primera vez supone una importante reducción de costes que se deriva de la utilización de medios convencionales de presentación o la utilización de medios telemáticos, pudiendo cifrar de manera aproximada un ahorro de 124 € (206 - 82 €), a partir de un ejemplo con aportación inicial de 10 documentos acreditativos de méritos.

Pero, además, la reducción de cargas administrativas aún debe ser muy superior en las sucesivas actualizaciones y aportación de nuevos datos méritos por parte de los aspirantes inscritos, que no estarán obligados a realizar solicitudes complementarias con toda la aportación convencional de documentos sino que accederán directamente a través de su perfil para aportar exclusivamente aquel nuevo mérito que hayan obtenido o a modificar puntualmente un dato personal o de preferencia sin necesidad de presentar nuevas solicitudes aportando la totalidad de datos que ya se encuentran incorporados en el expediente del interesado.

Finalmente, extrapolando los datos individuales expuestos sobre la reducción de cargas administrativas para un aspirante y aplicándolo a la elevadísima cifra

de personas actualmente inscritas para el conjunto de las bolsas vigentes, más de 240.000, es posible concluir que, con la plena aplicación de este sistema de autobaremación, los resultados en la reducción global de cargas administrativas para los interesados y consecuentemente en la reducción de costes para la administración gestora deben ser muy notables."

Esta reducción de cargas también tendrá su reflejo, si bien de modo más limitado, en los procedimientos de selección de personal estatutario fijo, no sólo en la fase de presentación de solicitudes si no también especialmente en la fase de concurso, en donde los aspirantes seleccionados deben aportar los méritos que ostentan.

5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Con carácter previo, es obligado reflejar que la promulgación de este proyecto de decreto, no genera en sí misma y de modo inmediato una repercusión directa de carácter presupuestario, en tanto la propia norma no contiene la regulación de diferentes procesos selectivos; no obstante y a renglón seguido, es obvio indicar que esta repercusión se producirá en el momento posterior con las sucesivas adaptaciones de las diferentes convocatorias de ofertas de empleo para adquirir la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y, sobre todo, con la posterior modificación de la vigente Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, que incorpore la previsión de tramitación electrónica contenida en el presente proyecto de decreto y la efectiva implantación de un sistema de autobaremación en el procedimiento de selección del personal estatutario temporal del SMS.

Desde el punto de vista presupuestario, la aprobación posterior de las normas que desarrollen y apliquen la previsión de este decreto no va a afectar al régimen actual de ingresos, ya que en principio se continuará con el régimen de tasas vigente, tanto para los procedimientos de selección de personal fijo como temporal, en cuanto los ingresos obtenidos por este concepto se aplican en su totalidad a la retribución de las sesiones extraordinarias de baremación.

Independientemente de estos costes, por lo que respecta a los gastos se debe tener en cuenta que el coste que significa el desarrollo de la aplicación informática, según valoración de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, asciende a 42.350 € I.V.A. incluido, no existiendo coste de mantenimiento posterior.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

En cuanto al gasto en personal, cabe indicar que la repercusión o impacto que pueda suponer el posterior desarrollo de las diferentes convocatorias de ofertas de empleo público del SMS no va a ser especialmente significativo, dado que no es previsible que se produzca un ahorro tan considerable del coste de personal, sobre todo por el alcance más limitado que tiene la valoración de méritos en la fase de concurso de estas convocatorias para adquirir la condición de personal fijo.

Por el contrario, en el ámbito de las bolsas de trabajo en los procesos selectivos de personal temporal, la optimización de los recursos personales y el previsible ahorro de costes que supone la incorporación y automatización de datos y documentos en el programa informático, la reducción previsible de sesiones que deban realizar las comisiones técnicas de selección para la comprobación y control de la autobaremación, así como la simplificación en la gestión de las bolsas de trabajo de las diferentes categorías y opciones, debe posibilitar que, tras la promulgación de la modificación de la vigente Orden reguladora, sea factible en un período razonable de tiempo volver a abrir todas aquellas bolsas de trabajo correspondientes a categorías y opciones generales de carácter no sanitario que desde el año 2009 permanecen suspendidas o cerradas, lo que está impidiendo desde hace casi diez años la presentación e incorporación de nuevas solicitudes a estas bolsas con la consiguiente merma de derechos para muchos ciudadanos.

Por todo ello, con una finalidad informativa, se incorpora en esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo como Anexo el informe de impacto económico-presupuestario elaborado por la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS, que ha sido emitido en relación al proyecto de Orden de la Consejería de Salud, para la modificación de la vigente Orden de 2002 reguladora del procedimiento de selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO. OTROS IMPACTOS.

Estamos ante un reglamento de carácter eminentemente técnico que pretende impulsar el uso de medios electrónicos en la tramitación gestión de determinados procedimientos de personal. Desde esta perspectiva, los objetivos pretendidos por la norma deben beneficiar por igual a hombres y mujeres, considerando que en líneas generales la norma va a tener un impacto nulo desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres. La realidad es que muchos estudios e informes realizados sobre la existencia o no de brecha digital por razón de género reflejan que ésta se produce en el ámbito de la creación, programación o implantación de las nuevas tecnologías, pero no en

el ámbito de la utilización o uso de las mismas, hasta el punto de que la mayoría de estadísticas reflejan un porcentaje superior de utilización de Internet y nuevas tecnologías por parte de las mujeres respecto a los hombres.

Por otra parte, no es previsible que la aplicación de norma tenga una incidencia significativa en el cambio de roles o estereotipos sexistas ni favorezca el principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la valoración del impacto que debe suponer la aplicación de la norma desde una perspectiva de género es que su impacto será previsiblemente nulo o neutro, por entender que estamos ante un ámbito en el que no existe una desigualdad de partida o de trato entre hombres y mujeres en el acceso a las nuevas tecnologías, por lo que la aplicación de medios telemáticos en la tramitación y gestión de los procedimientos selectivos no va a afectar el desarrollo de estos procesos, ni tampoco alterar los resultados o composición de los mismos y ello por considerar que la aplicación de la norma no incide ni afecta a las políticas de género.

Por lo que respecta a otros posibles impactos que pueda suponer la presente norma, hay que indicar lo siguiente:

- A los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hay que reflejar que en líneas generales este proyecto debe tener un impacto positivo sobre estas personas, dado que el uso de nuevas tecnologías garantiza una mayor accesibilidad y también autonomía a las personas con algún tipo de discapacidad lo que debe favorecer su integración y participación en estos procedimientos.

- Por lo que respecta al informe de impacto de diversidad de género, a que se refiere el artículo 46.3. g) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Proyecto tampoco introduce medida o disposición alguna que afecte, tenga incidencia o suponga discriminación por razón de diversidad de género.

- Finalmente, por lo que respecta al impacto sobre la infancia, adolescencia y familia, exigibles, respectivamente, por el artículo 22 quinquies "Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia" de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y por la disposición adicional décima "Impacto de las normas en la familia" de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, hay que indicar que este proyecto también tiene un impacto nulo en este ámbito.

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7

INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA NORMATIVA DE LA ORDEN DE DICHA CONSEJERÍA QUE MODIFIQUE LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR LA QUE SE REGULA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de septiembre de 2018 la Subdirección General de Recursos Humanos solicita al Servicio de Planificación y Coordinación Económica la elaboración del informe de impacto económico y presupuestario que debe formar parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, con motivo de la Propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la aprobación de la iniciativa normativa de la Orden de la Consejería de Salud que modifique la Orden de 12 de noviembre 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.- La documentación aportada por la Subdirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

Borrador de la propuesta de la nueva Orden.

Borrador de la memoria realizada por la Subdirección General de Recursos Humanos sobre repercusión de la nueva Orden.

Resumen de modificaciones que recoge la nueva Orden.

Informe del Servicio de Selección.

Informe elaborado por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos.

Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción. Sistema compartido de las Administraciones Públicas.

Tabla de evolución esperada de las cargas de trabajo del personal que interviene en la baremación de las bolsas de trabajo.

A la vista de lo expuesto, el Servicio de Planificación y Coordinación Económica emite el presente

INFORME

1.- Situación actual del proceso de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

Actualmente en el Servicio Murciano de Salud existen diversas bolsas de trabajo con un total de 244.480 personas inscritas. Este volumen de inscritos llevó al Ente en 2009 a tomar la decisión de cerrar la admisión de nuevas instancias en algunas de ellas, permitiendo solo la aportación de nuevos méritos, mientras que en el resto de bolsas se seguía permitiendo tanto las nuevas inscripciones como la aportación de méritos.

La baremación de los méritos re realiza por la Comisiones de valoración constituídas al efecto, colaborando con ellas el personal del Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos. El trabajo de estas Comisiones se realiza fuera de la jornada ordinaria, y según sea necesario, dentro de la misma.

1.1.- Funcionamiento del sistema actual.

Una vez publicadas las convocatorias, sin tener en cuenta el proceso interno de elaboración, que será similar en ambos modelos, se dan las siguientes fases:

1.1.a.- Recepción, registro y archivo de la documentación aportada. La documentación que se recibe por procedimientos electrónicos debe ser impresa, porque el archivo de todos los documentos relacionados con las bolsas de trabajo no está digitalizado.

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7

1.1.b.- Valoración. Recibida y clasificada la documentación, se procede a su entrega a las Comisiones de Valoración para realizar el proceso correspondiente, lo que implica las siguientes tareas:

- Preparación de la documentación.

- Valoración de los méritos.

- Análisis y resolución de reclamaciones.

1.1.c.- Tramitación de reclamaciones. Los recursos administrativos presentados por los aspirantes son informados por el Servicio de Selección y resueltos por el Servicio Jurídico.

1.2.- Actividad realizada.

Según los datos obrantes en el Servicio de Selección, durante el ejercicio 2017 el número de nuevas solicitudes y actualización de méritos ha sido:

BOLSAS CERRADAS:

Actualización Méritos: 4.966

Nuevos aspirantes (sólo PIT): 60

BOLSAS ABIERTAS:

Actualización Méritos: 13.430

Nuevos Aspirantes: 4.057

El proceso de valoración se realiza por cada una de las Comisiones constituidas al efecto. Con la finalidad de homogeneizar y simplificar los cálculos, se puede estimar que el tiempo que se requiere para valorar una instancia nueva es equivalente a 3 actualizaciones o aportación de nuevos méritos. Por tanto, cada tres aportaciones de nuevos méritos de aspirantes ya inscritos se puede asimilar a una instancia de un nuevo aspirante.

Así pues, el número total de valoraciones que han debido realizar en 2017 las distintas Comisiones de Selección ha sido el siguiente:

Actualización Méritos:	18.396
Nuevos Aspirantes:	4.117

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7

HOMOGENEIZACIÓN (Actualización / 3)

Actualización Méritos: 6.132

Nuevos Aspirantes: 4.117

TOTAL 10.249 valoraciones.

En cuanto a los llamamientos realizados, la información disponible correspondiente a 2017 indica que el número de contratos realizado fue de 32.425, y el de personas llamadas (hay personas que han firmado más de un contrato), 7.657.

Por último, el número de reclamaciones presentadas es de 7.500 al año.

1.3.- El nuevo modelo de auto baremación, costes del sistema actual y evolución esperada.

La evolución en el tiempo del nuevo modelo permite identificar tres fases: puesta en marcha, consolidación del nuevo modelo sin apertura de bolsas de trabajo y apertura de todas las bolsas de trabajo.

Las ventajas del nuevo modelo se basan en:

a) La reducción del movimiento físico de expedientes en formato papel, lo que repercute en una menor carga de trabajo para el personal, pudiendo liberar tiempo para dedicar a otras tareas. Por tanto, el número de personas necesarias es distinto en cada una de las fases en función de la carga de trabajo esperada.

b) La reducción del tiempo que dedican las distintas Comisiones a la baremación, ya que el trabajo cambia de comprobar documentos, asignar y calcular puntuación a comprobar la veracidad y correcta asignación de los documentos aportados, descendiendo el número de expedientes que es necesario revisar. La estimación de la reducción del número de sesiones de baremación es del 20 %.

c) Reducción del coste de las notificaciones puesto que, al digitalizar los expedientes, las notificaciones pueden realizarse por medios electrónicos

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7

haciendo innecesaria la utilización de documentos en formato papel y el envío postal.

La situación actual y la evolución esperada es la que se indica en la información facilitada por la Subdirección General de Recursos Humanos y se centra en los costes directamente imputables al proceso de gestión y baremación, no considerando los costes indirectos repercutibles, tales como los consumos de suministros (eléctrico, material de oficina), mantenimiento, amortizaciones, etc. de los que no existe registro y que se considera que son fijos independientemente del modelo de baremación que se utilice.

El informe, junto con los cálculos de costes, es el siguiente:

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-005569b34e7

	SITUACIÓN ACTUAL	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE CARGA DE TRABAJO		
		FASE DE PUESTA EN MARCHA	FASE DE CONSOLIDACIÓN SIN APERTURA DE BOLSAS	FASE DE APERTURA DE BOLSAS
Plantilla dedicada a gestión de bolsas de trabajo (auxiliares administrativos)	1 persona al 25% 3 personas al 50% 5 personas al 100% Durante el periodo de baremación 8 eventuales al 100%	1 persona al 25% 3 personas al 50% 5 personas al 100% Durante el periodo de baremación 8 eventuales al 100%	1 persona al 25% 2 personas al 50% 1 persona al 10% 1 persona al 40% 4 personal al 100% Durante el periodo de baremación 2 eventuales al 100%	1 persona al 25% 2 personas al 50% 1 persona al 10% 1 persona al 40% 4 personal al 100%
Plantilla dedicada al Registro (auxiliares administrativos)	6 personas al 40%	6 personas al 30%	6 personas al 10%	
Plantilla dedicada al archivo y movimiento de documentación (personal subalterno)	1 persona al 100% Subalterno	1 persona al 100% Subalterno	1 persona al 100% Subalterno	1 persona al 20% Subalterno
Número de comisiones de baremación	63	63	63	63
Número de componentes	189	189	189	189
Retribución de las sesiones extraordinarias de baremación	49.257,87 €	Más o menos igual	Más o menos igual	Más o menos igual*
Número de reclamaciones presentadas (en un año)	7.500	Más o menos igual	Disminución de 20%**	Disminución del 40%**

* Habrá una disminución de las baremadas actualmente y un aumento sustancial de nuevas aportaciones.
**Este porcentaje se aumentará a medida que se consolide el sistema.

El Servicio de Planificación y Costes de Personal facilita la retribución anual de las tres categorías de personal dedicadas a la gestión de las bolsas de trabajo.

Retribución anual Personal Jurídico	62.886,75
Retribución anual Auxiliar Administrativo	26.465,94
Retribución anual Subalterno	24.258,96
Tiempo de baremación (meses)	4,00

El cálculo de costes de las tres fases es el siguiente:

FASE 1

	SITUACIÓN ACTUAL Y PUESTA EN MARCHA			
	PERSONAS	CATEGORÍA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	COSTE
GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO	1	Auxiliar adtivo.	25	6.616,48
	3	Auxiliar adtivo.	50	39.698,91
	5	Auxiliar adtivo.	100	132.329,70
	8	Auxiliar adtivo.	100	70.575,84
REGISTRO	6	Auxiliar adtivo.	40	63.518,25
ARCHIVO Y MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS	1	Subalterno	100	24.258,96
NÚMERO DE COMISIONES DE BAREMACIÓN	63			
NÚMERO DE COMPONENTES	189			
COSTE DE SESIONES EXTRA DE BAREMACIÓN	49.257,87			49.257,87
NÚMERO DE RECLAMACIONES (ANUAL)	7.500			
RESOLUCIÓN DE RECURSOS	1	Asesor jurídico	100	62.886,75
			TOTAL COSTE	**386.256,01**

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1e8b-f480-0050569b34e7

FASE 2

	FASE DE CONSOLIDACIÓN SIN APERTURA DE BOLSAS			
	PERSONAS	CATEGORÍA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	COSTE
GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO	1	Auxiliar adtivo.	25	6.616,48
	2	Auxiliar adtivo.	50	26.465,94
	1	Auxiliar adtivo.	10	2.646,59
	1	Auxiliar adtivo.	40	10.586,38
	4	Auxiliar adtivo.	100	105.863,76
	2	Auxiliar adtivo.	100	13.232,97
REGISTRO	6	Auxiliar adtivo.	10	15.879,56
ARCHIVO Y MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS	1	Subalterno	100	24.258,96
NÚMERO DE COMISIONES DE BAREMACIÓN	63			
NÚMERO DE COMPONENTES	189			
COSTE DE SESIONES EXTRA DE BAREMACIÓN	49.257,87			49.257,87
NÚMERO DE RECLAMACIONES (ANUAL)	6.000			
RESOLUCIÓN DE RECURSOS	1	Asesor jurídico	80	50.309,40
			TOTAL COSTE	**254.808,52**

FASE 3

	FASE DE APERTURA DE BOLSAS			
	PERSONAS	CATEGORÍA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	COSTE
GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO	1	Auxiliar adtivo.	25	6.616,48
	2	Auxiliar adtivo.	50	26.465,94
	1	Auxiliar adtivo.	10	2.646,59
	1	Auxiliar adtivo.	40	10.586,38
	4	Auxiliar adtivo.	100	105.863,76
REGISTRO	0	Auxiliar adtivo.		0,00
ARCHIVO Y MOVIMIENTO DE DOCUMENTOS	1	Subalterno	20	4.851,79
NÚMERO DE COMISIONES DE BAREMACIÓN	63			
NÚMERO DE COMPONENTES	189			
COSTE DE SESIONES EXTRA DE BAREMACIÓN	49.257,87			49.257,87
NÚMERO DE RECLAMACIONES (ANUAL)	4.500			
RESOLUCIÓN DE RECURSOS	1	Asesor jurídico	60	37.732,05
			TOTAL COSTE	**206.288,81**

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1e8b-f480-0050569b34e7

El resumen de costes tanto en la situación actual como en las siguientes fases es el siguiente:

	COSTE	DISMINUCIÓN SOBRE FASE ANTERIOR	% DISMINUCIÓN SOBRE FASE ANTERIOR
SITUACIÓN ACTUAL Y PUESTA EN MARCHA	386.256,01		
FASE DE CONSOLIDACIÓN SIN APERTURA DE BOLSAS	254.808,52	-131.447,50	-34,03
FASE DE APERTURA DE BOLSAS	206.288,81	-48.519,70	-19,04

IMPORTE Y PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN FINAL	-179.967,20	-46,59

La implantación del nuevo sistema de auto baremación debe suponer una reducción del coste del 46,59 % (179.967,20 €) cuando, al final de la tercera fase, se produzca la apertura de las bolsas que actualmente están cerradas.

Por otra parte, la reducción del 20 % en el número de sesiones de baremación supone la siguiente reducción de costes:

Retribución media anual	37.870,55
Número de horas / año de trabajo	1.950,00
Coste medio por hora	19,42
Número de horas por sesión	3,00
Número de miembros por sesión	3,00
Coste medio por sesión	174,79

	ACTUAL	PREVISTO	DISMINUCIÓN
Número de sesiones extraordinarias	1.183	946	-237
Coste de personal de las sesiones	206.773,21	165.418,57	-41.354,64

Por último, el paso de realizar notificaciones postales a notificaciones electrónicas también supone una reducción de costes. Según el método basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) desarrollado por la Administración del Estado para medir las cargas administrativas y que puede ser aplicado por todas las Administraciones Públicas de España, una notificación postal tiene un coste de 3 € y una notificación electrónica de 0,3 €. Suponiendo constante el número de

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7

notificaciones, y una notificación por cada reclamación, la reducción de costes es la siguiente:

	FASE 1	FASE 2	FASE 3
Númeo de recursos de alzada	350,00	280,00	140,00
Coste de notificaciones postales	1.050,00	840,00	420,00
Coste de notificaciones electrónicas	105,00	84,00	42,00
Diferencia	-945,00	-756,00	-378,00
Disminución de coste al final de la tercera fase			-1.008,00

Independientemente de estos costes, se debe tener en cuenta el coste que significa el desarrollo de la la aplicación informática y que la Subdirección General de Tecnologías de la Información valora en 42.350 € I.V.A. incluido, no existiendo coste de mantenimiento posterior.

En resumen, la implantación del sistema de auto baremación de méritos en las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud supone un gasto inicial de 42.350 € por el desarrollo e implantación de la aplicación informática y una reducción de costes según el siguiente cuadro:

Reducción de costes en gastos de gestión	-179.967,20
Reducción de costes en sesiones extraordinarias	-41.354,64
Reducción de costes en notificaciones	-1.008,00
TOTAL	-222.329,84

2.- Impacto presupuestario en los ingresos

Teniendo en cuenta que la evolución de la retribución de las sesiones extraordinarias de baremación (con el nuevo modelo sesiones extraordinarias de comprobación de auto baremación) se prevé estable, y que el gasto de dichas sesiones se ajusta a la recaudación obtenida por las tasas de inscripción, los ingresos por este concepto se prevén estables. No existe previsión en cuanto a la repercusión que puede tener sobre el número de nuevas inscripciones la apertura de todas las bolsas de trabajo que en la actualidad permanecen cerradas.

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 02/04/2019 15:04:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e6d70230-5547-1c8b-1480-0050569b34e7